

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA JUGAR DE BEISBOL MAYOR PARA LA PROVINCIA DE PANAMÁ EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE BEISBOL MAYOR 2016**

Entre lo suscrito, Franz Wever varón, panameño mayor de edad con cedula de identidad personal numero B-771-1219 quien actúa en nombre y representación de la **LIGA PROVINCIAL DE BEISBOL DE PANAMA METRO**, en sucesivo se denomina **LA LIGA**; y por la otra José Camarena varón panameño mayor de edad con cedula de identidad personal número B-775-710 quien en lo sucesivo se denomina **EL JUGADOR**, acuerdan suscribir el presente Contrato de Servicio Profesional para que se desempeñe en calidad de jugador para la Liga Mayor de Panamá en el Campeonato Nacional de Beisbol Mayor 2016, conforme con las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Declara **LA LIGA** que es una entidad debidamente constituida y reconocida de conformidad con la Ley que regula el Instituto Panameño de Deportes y que representa a los equipos de Beisbol de la provincia deportiva de Panamá, en todas sus categorías.

**SEGUNDA:** Declara **LA LIGA** que de conforme con lo señalado en la cláusula anterior, conviene en contratar los servicios profesionales del **EL JUGADOR** con la finalidad de que participe como tal y activamente, dentro de la selección mayor de **LA LIGA** en el Campeonato Nacional de Beisbol 2016.

Queda entendido entre las partes, que la contratación que se hace a través del presente documento, que comprende el periodo de entrenamiento de jugadores hasta la culminación del Campeonato Nacional Mayor antes anotado y que el compromiso que se plasma más adelante, opera en los términos en que se expone y se acuerda en este documento, por lo que **EL JUGADOR:**

1. Se compromete a someterse a todas las evaluaciones física, mental y técnica que **LA LIGA** le indique y que considere necesarias para establecer sus condiciones de juego.
2. Se compromete a cumplir y a ejecutar todas las funciones para las cuales es contratado, con intensidad, dedicación y eficacia necesarias y compatibles con sus aptitudes, preparación y destreza previamente demostradas y de conformidad con las instrucciones que reciba del cuerpo técnico del equipo.
3. Se compromete a informar a **LA LIGA** de cualquier lesión. Sea considerada grave o no, que padezca antes de incorporarse formalmente al equipo y que pueda ocasionar merma en el desempeño de la labor para la que es contratado.

**TERCERA:** Declara **LA LIGA** que le reconocerá monetariamente en concepto de sus Servicios Profesionales a **EL JUGADOR**, según lo que estipula el Reglamento del Campeonato Mayor de Beisbol 2016 de la Federación de Beisbol, denominado "Escala Salarial" en su número cuatro (4), o sea, la suma de 2,500.00 los cuales se pagaran los treinta (30) de cada mes.

Los jugadores tendrán una compensación mensual de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Jugadores que hayan sido parte de la Selección Nacional en los últimos tres (3) años y hayan desempeñado u rendimiento satisfactorio.....B/.2,500.00.
2. Jugadores que hayan observado un buen rendimiento en los últimos tres (3) años.....B/.1,500.00.
3. Jugadores que hayan jugado cinco (5) o más años en torneos nacionales.....B/.750.00.
4. Jugadores que no estén incluidos en el número 1, 2, y 3 del reglamento y que se de mutuo acuerdo entre ellos y la correspondiente Liga Provincial de Beisbol.....B/.200.00.

En el evento que cualquiera situación la representación de la provincia de Panamá concluya su participación en el Campeonato Nacional Mayor de Beisbol 2016 antes de un mes calendario o



treinta (30) días, se le reconocerá a EL JUGADOR sus Servicios Profesionales de manera prorrateada.

**CUARTA:** LA LIGA se compromete a dar alojamiento y alimentación a EL JUGADOR integrante de su selección, para participar en el Campeonato Nacional Mayor de Béisbol 2015, hasta la culminación de este.

**QUINTA:** Establecen las partes y así lo acepto EL JUGADOR que mientras se encuentre vinculado a la selección de LA LIGA, se obliga a observar lo siguiente: Una conducta intachable dentro y fuera del terreno de juego, absteniéndose de incurrir en actos que atenten contra la disciplina que debe imperar en el equipo, contra las buenas costumbres, honradez y moralidad; abstenerse de consumir sustancias prohibidas por la Federación Panameña de Beisbol, licor o drogas por la ley.

Cualquier falta a esta disposición, así como el bajo rendimiento en el desempeño de la actividad para la que se contrata, dará pleno derecho a LA LIGA y sus representantes, de excluir a EL JUGADOR en cualquier momento de la selección mayor de LA LIGA, dando por terminada esta relación contractual y relevando LA LIGA de cualquier obligación económica para con EL JUGADOR.

**SEXTA:** Declara EL JUGADOR que releva a LA LIGA de cualquier obligación que surja por cualquier accidente, dentro o fuera del terreno de juego, que afecte de cualquier manera, ya sea físico o mental, la salud de EL JUGADOR.

**SEPTIMA:** Una vez iniciados los entrenamientos para el Campeonato Nacional Mayor 2015. EL JUGADOR se compromete a estar presente en todos los entrenamientos y juego de la selección representativa de LA LIGA. Para tales efectos, EL JUGADOR se someterá a los horarios que le establezca el Cuerpo Técnico de LA LIGA y conviene que en caso de incumplimiento y previo reporte oficial a LA LIGA del Director del equipo, se someterá a las siguientes sanciones:

1. Retraso en llegada a la práctica diaria del equipo, la suma de diez balboas solamente (B/.10.00)
2. Retraso en llegada al juego que tenga el equipo, la suma de cincuenta balboas solamente (B/.50.00)
3. Retraso en el caso de que el jugador estuviere previamente seleccionado para iniciar en la alineación inicial del partido, la suma de cincuenta balboas solamente (B/.50.00)
4. Ausencia en la práctica diaria del equipo, la suma de veinte balboas solamente (B/.20.00)
5. Ausencia de un partido del equipo, la suma de cincuenta balboas solamente (B/.50.00)
6. Ausencia de un partido en el caso que el jugador estuviere previamente seleccionado para iniciar en la alineación inicial, la suma de cien balboas solamente (B/.100.00)
7. La utilización de indumentaria distinta a la entrega por LA LIGA de marca Under Armour se sancionara con la suma de B/. 300.00
8. EL JUGADOR que unilateralmente rescinda del contrato en el cual fuera momentos después de firmado deberá indemnizar LA LIGA con suma de una mensualidad igual a sus honorarios.

Las sumas que se impongan como multas a EL JUGADOR, le serán descontadas de cualquier dinero que deben entregársele a este, conforme a lo acordado. En caso de que EL JUGADOR incurra reiteradamente en las conductas establecidas en los párrafos anteriores LA LIGA podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato sin ninguna obligación económica para con EL JUGADOR.

**OCTAVA:** EL JUGADOR acepta la responsabilidad sobre los implementos deportivos de béisbol que reciba de parte de LA LIGA para las prácticas, entendiéndose como: bates, bolas, manillas, etc., incluyendo los uniformes que reciba, son propiedad de LA LIGA, quedando terminantemente prohibido EL JUGADOR disponer sobre estos equipo en tanto que LA LIGA se reserve el derecho de retirarlo cuando así lo considere conveniente. EL JUGADOR se abstendrá de adcionar cualquier tipo de publicidad a los uniformes que reciba sin el previo consentimiento escrito de LA LIGA.

**NOVENA:** EL JUGADOR conviene y acepta que únicamente podrá hacer declaraciones a los medios de comunicación del país sobre la participación deportiva de la representación de LA LIGA y se abstendrá de cualquier comentario que tenga que ver con el funcionamiento administrativo de esta.



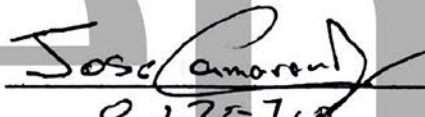
**DECIMA:** Acepta **EL JUGADOR** que su incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este contrato o el abandono de sus funciones contratadas, facultan a **LA LIGA** para suspender los pagos previamente acordados no pagados y a ejercer su derecho de declarar terminada la relación contractual relevándose de cualquier obligación económica para con **EL JUGADOR**.

**UNDECIMA:** Declaran las partes que se acogen según artículo 23 del Capítulo V del Reglamento del Campeonato Mayor de Béisbol 2015, de la Federación Panameña de Béisbol, concerniente a que debe reposar en las oficinas de dicha Federación, copia del presente documento.

Finalmente, aceptan Las Partes que el presente contrato deja sin efecto cualquier otro documento firmado que pudiera estar vigente.

Dado en la ciudad de Panama, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016

  
FRANZ WEVER JR.  
LA LIGA

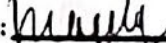
  
8-17-16

ensegundos.com.pa 



FEDERACION PANAMEÑA DE BEISBOL

**RECIBIDO**

POR: 

FECHA: 4/17/16 HORA: 5:30 P.M.